



Auto interlocutorio No. 575
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA- MENOR CUANTÍA
Demandante: CARMENZA VIÁFARA BANGUERO (C.C. 38.943.745)
DIODILMA MARÍA VIÁFARA DE BANGUERO (C.C. 31.215.490)
Demandados: FEDERACIÓN PROVIVIENDA LA NUEVA GRANADA (Nit. 890.301.305-2)
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicación: 760014003008-**2023-00400**-00

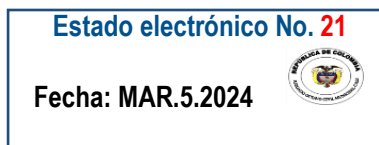
Por considerar que el presente proceso se ajusta a uno de los requisitos señalados en el ACUERDO No. CSJVAA24-11 del 7 de Febrero del 2024¹ emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca para ser remitido al Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali, este Despacho,

RESUELVE

- 1. REMITIR** el presente proceso con destino al Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali, para lo de su competencia.
- Por Secretaría, dejar la respectiva constancia del envío en el expediente digital.
- Insertar la relación del proceso con acceso al contenido de este auto en el acápite denominado "*Estados Electrónicos*" del micrositio del Despacho para efectos de garantizar el enteramiento de los intervinientes.
- De existir depósitos judiciales, procédase oportunamente a su conversión a la cuenta del Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Cali.
- Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



¹ Por medio del cual se adoptan reglas para la redistribución de procesos en los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del Consejo Superior de la Judicatura.